

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión del Comité de Fauna
San José (Costa Rica), 8-12 de abril de 2002

Examen periódico de los taxa animales incluidos en los Apéndices (Resolución Conf. 11.1)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Este documento fue preparado por el Presidente del Grupo de trabajo sobre el examen periódico de los taxa animales incluidos en los Apéndices.

Introducción

1. El Representante regional de América del Norte ha coordinado un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el examen de taxa animales incluidos en los Apéndices, con objeto de lograr progresos significativos en las acciones resultantes de las deliberaciones celebradas en la 17^a reunión del Comité de Fauna. Las tareas determinadas en esa oportunidad fueron, entre otras: a) completar los diversos exámenes de taxones decididos en las 15^a y 16^a reuniones del Comité de Fauna; b) elaborar directrices para efectuar exámenes de taxa animales incluidos en los Apéndices; c) desarrollar una técnica de evaluación rápida para una selección simultánea de taxa múltiples (o taxones superiores); y d) evaluar las actividades de cría de cocodrilos en granja, como parte del examen de los Apéndices.

Especies seleccionadas en las 15^a y 16^a reuniones del Comité de Fauna y aún no examinadas

2. Al concluir la 17^a reunión del Comité de Fauna quedaban aún por examinar 11 especies; se decidió también en esa oportunidad que era necesario revisar un proyecto de examen preliminar (*Cnemidophorus hyperythrus*) (Cuadro 1). En el período transcurrido desde entonces se completó el examen de *Cnemidophorus hyperythrus* y se finalizó el de otras dos de las especies consideradas (*Anas aucklandica*, *Parnassius apollo*). Este bajo porcentaje de exámenes completados es una de las desventajas derivadas del carácter voluntario del proceso de examen y confirma la necesidad de estudiar otros métodos para garantizar la realización de dichas evaluaciones. Figuran en anexo al presente informe los exámenes de *Cnemidophorus hyperythrus*, *Anas aucklandica* y *Parnassius apollo*.

INSECTA

Parnassius apollo (examinado por España)

Anexo 1

AVES

Anas aucklandica (examinado por Nueva Zelanda)

Anexo 2

REPTILIA

Cnemidophorus hyperythrus (examinado por los Estados Unidos de América) Anexo 3

Formas de facilitar el proceso de examen

3. En la 17ª reunión del Comité de Fauna, el Grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices debatió diversas formas de facilitar el proceso de examen. El Dr. Javier Álvarez (de la Autoridad Científica de los Estados Unidos) se ofreció a redactar directrices para la realización de futuros exámenes, tomando como base las deliberaciones del Grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices, celebradas durante las 16ª y 17ª reuniones del Comité de Fauna. Las directrices provisionales figuran en el Anexo 4 al presente documento.
4. En la 17ª reunión del Comité de Fauna se solicitó a la Secretaría CITES que llevara a cabo un proyecto piloto para desarrollar, poner a prueba y evaluar una técnica de evaluación rápida que permita hacer una selección simultánea de taxa múltiples (o taxones superiores), a fin de determinar cuáles deberían ser objeto de exámenes más pormenorizados. Con ulterioridad a la 17ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría contactó a las principales organizaciones no gubernamentales que realizan evaluaciones de especies con otros fines, incluidas la UICN, TRAFFIC y el WCMC, para pedirles información sobre los procesos de selección utilizados en exámenes anteriores y determinar la posibilidad de adaptar alguno de ellos a la tarea en curso. La Secretaría preguntó asimismo a la UICN si sería posible recurrir a los Grupos de Especialistas para realizar exámenes, a fin de completar un número importante de exámenes en los próximos dos a tres años. La Secretaría está a la espera de la respuesta de la UICN y de una estimación de los costos que podría entrañar un proyecto de ese tipo.
5. Una vez que el Comité de Fauna haya adoptado la versión final de las directrices, los Estados Unidos señalaron su intención de solicitar que se estudie la posibilidad de evaluar a la familia Felidae en el contexto del examen de los Apéndices. Como taxón superior incluido desde los inicios de la Convención, esa familia satisface los requisitos enunciados en las directrices provisionales que figuran en el Anexo 4. Para comenzar el proceso de examen, los Estados Unidos de ofrecieron a proceder al examen de sus principales especies autóctonas de félidos, el gato montés *Lynx canadensis*, el lince *Lynx lynx* y el león de montaña *Puma concolor*. Sería lógico que el Grupo de Especialistas en Félidos participara en una evaluación de la situación de las demás especies de félidos por lo que respecta a su inclusión en la CITES.

Examen de las actividades de cría en granjas de cocodrilos

6. En la 17ª reunión del Comité de Fauna se pidió a la Secretaría de la CITES que contactara al Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN (CSG) a fin de solicitarle que estudiara la posibilidad de compilar una lista exhaustiva de operaciones de cría de cocodrilos en granjas autorizadas en virtud de la Resolución Conf. 11.16 y que evaluara dichas actividades en el marco del examen de los Apéndices. Tras la 17ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría contactó al CSG y le solicitó que procediera a ese examen, tarea que el Grupo accedió a realizar. El CSG estará quizá en condiciones de suministrar un informe, por escrito o verbalmente, al Comité de Fauna en su 18ª reunión.

Cuadro 1. Situación de los exámenes de especies seleccionadas entre la 15ª y la 17ª reuniones del Comité de Fauna

Especie	Tarea determinada en la 17ª reunión del Comité de Fauna	Progresos realizados desde la 17ª reunión del Comité de Fauna
<i>Agapornis fischeri</i>	Tanzania manifestó su intención de realizar este examen y, de ser posible, presentar un informe a la 18ª reunión del Comité de Fauna.	Tanzania comunicó que no estará en condiciones de presentar un informe a la 18ª reunión del Comité de Fauna, pero intentará hacerlo ulteriormente.
<i>Cephalophus sylvicultor</i>	Solicitar al Grupo de Especialistas de la UICN que estudie la posibilidad de realizar un examen.	No hubo progresos, ya que el coordinador careció de tiempo para establecer los contactos necesarios.
<i>Caloenas nicobarica</i>	Contactar a una ONG o a una Parte de la región para solicitarle que estudie la posibilidad de realizar un examen.	No hubo progresos, ya que el coordinador careció de tiempo para establecer los contactos necesarios.
<i>Anas aucklandica</i>	El Representante regional de Oceanía accedió a realizar el examen.	El examen fue completado y sometido a consideración de la 18ª reunión del Comité de Fauna.
<i>Dermatemys mawii</i>	México accedió a intentar hacer un examen	México ha iniciado este examen, pero sus resultados no estarán listos para ser comunicados al Comité de Fauna en su 18ª reunión.
<i>Ambystoma mexicanum</i>	México accedió a intentar hacer un examen	México ha iniciado este examen, pero sus resultados no estarán listos para ser comunicados al Comité de Fauna en su 18ª reunión.
<i>Crocodilurus lacertinus</i>	Se solicitó a los Países Bajos que efectuaran un examen	El examinador careció de tiempo para completar este examen
<i>Dyscophus antongilli</i>	Se solicitó a los Países Bajos que efectuaran un examen	El examinador careció de tiempo para completar este examen

<i>Bufo superciliarus</i>	Se solicitó a los Países Bajos que efectuaran un examen	El examinador careció de tiempo para completar este examen
<i>Ornithoptera alexandrae</i>	Contactar a una ONG y a una Parte de la región para solicitarles que estudien la posibilidad de realizar un examen.	No hubo progresos, ya que el coordinador careció de tiempo para establecer los contactos necesarios.
<i>Parnassius apollo</i>	La Autoridad Científica de España accedió a realizar el examen	La Autoridad Científica de España señaló su intención de completar el examen a tiempo para ser presentado a la 18ª reunión del Comité de Fauna.
<i>Cnemidophorus hyperythrus</i>	Los Estados Unidos revisarán el examen preliminar	El resultado de este ejercicio será presentado a la 18ª reunión del Comité de Fauna.

EVALUACIÓN DE *Parnassius apollo* (Linnaeus, 1758) EN EL “EXAMEN PERIÓDICO DE LOS TAXA ANIMALES INCLUIDOS EN LOS APÉNDICES (RES. CONF. 9.1. (REV))”

INTRODUCCIÓN

En la 15a. reunión del Comité de Fauna, celebrada en Antananarivo, Madagascar, en julio de 1999, España se comprometió a realizar la evaluación de *Parnassius apollo* como parte del “Examen periódico de los taxa animales incluidos en los apéndices (Res. Conf. 9.1. (Rev))”.

Para ello, se dirigió a los países del área de distribución de la especie un cuestionario solicitando información en sus respectivos territorios sobre los siguientes aspectos:

- Estado actual de las poblaciones
- Tendencias de la población
- Preferencias en materia de hábitat
- Legislación que ampara a la especie a escala nacional
- Legislación que ampara a la especie a escala internacional
- Comercio nacional (legal e ilegal)
- Medidas de gestión existentes
- Amenazas
- Programas de seguimiento o proyectos de investigación
- Cría en cautividad

Respondieron a este cuestionario 20 países:

Alemania, Austria, Bulgaria, China, Eslovaquia, Eslovenia, España, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Países Bajos, Polonia, República Checa, República de Macedonia, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

Tres de estos países, Hungría, Letonia y Países Bajos, informaron que la especie no existe en la actualidad en sus respectivos territorios y Turquía informó exclusivamente de la intención de realizar un estudio sobre la especie, por lo que a efectos de la información proveniente del cuestionario se han de considerar 16 respuestas nacionales, y son éstas a las que se alude cuando en adelante se dice “todos los países que respondieron al cuestionario”.

Se ha utilizado también como fuente de información general el *Red Data Book of European butterflies* (Van Swaay & Warren, 1999), publicado por el Consejo de Europa (en adelante *Red Data Book*). En el área considerada en este libro, el área de distribución de *Parnassius apollo* está constituida por 28 países.

Los datos de comercio los han proporcionado la Secretaría CITES y UNEP-WCMC.

MODELO DE PROPUESTA DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES (Según el Anexo 6 de la Res. Conf. 9.24, modificada)

A. Propuesta

Se propone su mantenimiento en el Apéndice II en aplicación del Criterio B del Anexo 2a - "Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice II con arreglo al párrafo 2 a) del Artículo II"- de la Resolución Conf. 9.24 y según el cual

"Una especie deberá incluirse en el Apéndice II cuando cumpla cualquiera de los criterios siguientes.

B. Se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie ya sea:

- i) excediendo, durante un periodo prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente; o
- ii) reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores."

B. Autor de la propuesta

Propuesta elaborada por España.

C. Justificación

1. TAXONOMÍA.

- 1.1. Clase: Insecta
- 1.2. Orden: Lepidoptera
- 1.3. Familia: Papilionidae
- 1.4. Género y especie: *Parnassius apollo* (Linnaeus, 1758)
- 1.5. Sinónimos científicos: No se conocen
- 1.6. Nombres comunes: Alemán: Apollo-Falter
Danés: Apollo
Español: Apolo, Gota de sangre, Mariposa apolo
Finlandés: Isoapollo
Francés: Apollon
Holandés: Apollo vlinder
Inglés: Apollo, Apollo Butterfly, Mountain Apollo
Italiano: Parnassio
Sueco: apollofjäril
- 1.7. Número de códigos: la especie no cuenta con ficha en el Manual de identificación.

2. PARÁMETROS BIOLÓGICOS

2.1. DISTRIBUCIÓN

Sobre datos de UNEP-WCMC y Van Swaay & Warren (1999) se considera que *Parnassius apollo* se distribuye por los siguientes países:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán (?), Bielorrusia, Bosnia, Bulgaria, Croacia, China, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría (ex.), Irán, Iraq, Italia, Kazajstán, Kirguizistán, Letonia (ex.), Liechtenstein, Lituania, Mongolia, Noruega, Países Bajos (ex.), Polonia, República Checa, República de Macedonia, Rumania, Siria, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

El signo de interrogación indica que no se tiene la certeza de si la especie habita en el país en cuestión. La expresión (ex.) tras un país indica que la respuesta a este cuestionario ha confirmado la extinción de la especie en dicho país.

2.2. PREFERENCIAS EN MATERIA DE HÁBITAT

El *Red Data Book* europeo define el hábitat de *Parnassius apollo* como "laderas soleadas y pedregosas, pedreras, cantiles y barrancos, valles y praderas con abundancia de flores, principalmente sobre substrato calcáreo y ocasionalmente en lugares arbolados. En Escandinavia principalmente a lo largo de las costas rocosas. Planta nutricia: *Sedum album* y *Sedum telephium*, y también otras especies de los géneros *Sedum* y *Sempervivum* en el centro y sur de Europa (familia *Crassulaceae*)"

Esta definición recoge bastante bien todas las informaciones sobre preferencia de hábitat proporcionadas por los países consultados, pero no hace referencia a la altitud, lo cual es importante al hablar de ciertos territorios y existen además otras peculiaridades:

Respecto a la altitud, Austria informa que aparece entre 600 y 1.720 metros y Bulgaria muy similar, con un rango entre 800 y 1.700 metros, aunque excepcionalmente puede aparecer entre 300 y 2.000. En España aparece entre 800 y 2.000 metros variando con la latitud. En Liechtenstein está principalmente en praderas secas y semisecas del valle del Rin, pero en los Alpes sube hasta 1.500 metros. En Polonia se encuentra entre 600 y 1.100 metros. En Suecia habita en la zona continental en hábitats costeros rocosos soleados en los que hay *Sedum telephium*, y en la isla de Gotland en praderas secas y hábitats sobre roca calcárea con pinos, enebros y brezos en los que hay *Sedum album* (es de los casos excepcionales en que *P. apollo* vuela al nivel del mar y en hábitats con arbolado claramente definido). En Suiza vuela entre 550 y 2.000 metros, llegando excepcionalmente hasta 2.400.

Muchos países han mencionado que las poblaciones de *Parnassius apollo* se instalan en zonas donde abundan las plantas nutricias tanto de las larvas, ya mencionadas, como de los adultos, principalmente de la familia *Asteraceae*, de cuyas flores liban el néctar.

Es preciso tener en cuenta que la fuerte ligazón de *Parnassius apollo* a los ambientes montañosos, tiene como consecuencia que su distribución natural sea necesariamente fragmentaria, manteniendo en muchos casos poblaciones inevitablemente aisladas unas de otras.

Además de este aislamiento, es común en esta especie su presencia en poblaciones más o menos densas que ocupan apenas algunas hectáreas en un contexto montañoso de miles de

kilómetros cuadrados en los que, en principio, podría habitar, ya que sus requerimientos de hábitat parecen disponibles en áreas mucho mayores que las que realmente ocupa en la práctica. Esto indica seguramente una falta de conocimiento en profundidad de los auténticos requerimientos de hábitat de *P. apollo* para entender por qué está en determinadas localidades y no en otras aparentemente similares, y esto podría igualmente explicar la desaparición de poblaciones en las que, de nuevo aparentemente, los cambios acaecidos no son significativos o ni siquiera se ha detectado cambio alguno en el hábitat.

Por otra parte, un conocimiento más profundo de los requerimientos del hábitat podría quizá explicar, por ejemplo, porqué *P. apollo* vuela en China únicamente en un macizo montañoso (es lo que actualmente se conoce), cuando seguramente la disponibilidad aparente de hábitat para esta especie en aquel país es mucho mayor que lo que la ocupación actual revela. También hay que tener en cuenta que en China habitan otra serie de especies del género *Parnassius*, las cuales pueden estar ocupando los nichos que en otros lugares ocupa *P. apollo*.

En este contexto general, resulta difícil actualmente evaluar la disponibilidad de hábitat para *Parnassius apollo*, ya que si bien hay muchos países europeos en los que ciertas actividades humanas se reconocen fácilmente como la causa directa de la alteración o destrucción del hábitat de la especie, de forma que ésta ha desaparecido de tales localidades, no está claro por qué no ocupa territorios que en apariencia cumplen sus requerimientos de hábitat y que ampliarían enormemente su capacidad de supervivencia global y localmente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que lo que se constata de forma inequívoca es la reducción o desaparición local de poblaciones (ver apartado siguiente) y la agresión clara al hábitat en ciertas localidades, habría que concluir que la disponibilidad de hábitat es cada vez menor en la medida en que la especie no ocupa ciertos hábitats que en apariencia cumplen sus requerimientos, pero que en la práctica se revelan como no adecuados para ella.

2.3. SITUACIÓN ACTUAL Y TENDENCIAS DE LAS POBLACIONES

Parnassius apollo está ligada a los ambientes montañosos en la mayor parte de los países de su área de distribución. Esto implica que normalmente presenta una distribución fragmentada de forma natural, con poblaciones aisladas unas de otras y con una abundancia absoluta limitada por la presencia de montañas. Así pues, poblaciones pequeñas no quiere decir necesariamente que esta especie se encuentre amenazada o que tales niveles bajos sean el producto de la actividad humana, pero sí implica con frecuencia que muchas de esas poblaciones sean extremadamente vulnerables debido normalmente a su aislamiento.

Entre las respuestas al cuestionario, una buena parte de los países consideran a *P. apollo* bajo alguna categoría de amenaza o la incluyen en listas o libros rojos. Así por ejemplo, en Alemania, Eslovaquia y la República Checa se la considera como "En peligro crítico"; en Eslovenia se considera "En peligro" y Austria la incluye en la categoría de peligro 2 ("en serio peligro por la destrucción de su hábitat") de su Lista Roja. Suecia la ha catalogado recientemente (año 2000) como "Casi amenazada" y la revisión en curso del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de España propone su catalogación como "Menor riesgo, Preocupación menor". En Letonia se ha extinguido.

Sobre la presencia de la especie sobre el territorio y su evolución se puede decir lo siguiente:

En Alemania está en descenso. Hasta 1979 la distribución de la especie se extendía por 139 cuadrículas UTM de 10 km de lado y en 1999 estaba presente en tan solo 38 de estas

cuadrículas, habiendo desaparecido completamente de ciertas áreas y reducido mucho su presencia en las restantes.

En Austria sufrió un fuerte descenso entre 1960 y 1970 por agricultura y ganadería.

En Bulgaria se conoce de 63 cuadrículas UTM de 10 km de lado y se sabe que han desaparecido algunas poblaciones, por lo que se debe considerar en descenso.

En China aparece únicamente en las Montañas Tianshan, en la región Autónoma de Xinjiang Uygur, al oeste del país; se trata de un descubrimiento relativamente reciente y no se tiene información detallada sobre las poblaciones, pero globalmente se considera en descenso.

En Eslovaquia se ha citado de 310 localidades, pero en muchos casos eran individuos aislados; se sospecha que existan unas 28 poblaciones establecidas de las que se han confirmado 13.

En Eslovenia se ha citado de 32 cuadrículas UTM de 10 km de lado desde 1920 hasta 1995, pero solo algunas poblaciones se consideran fuertes y estables; las poblaciones de las áreas bajas han desaparecido en las últimas décadas y las de determinadas zonas probablemente se han extinguido igualmente. En general se considera en descenso.

En España se ha citado de 295 cuadrículas UTM de 10 km de lado y existen poblaciones en casi todos los macizos montañosos y cordilleras, pero algunas poblaciones han desaparecido en las últimas décadas sin razón conocida o aparente; la abundancia de las diferentes poblaciones es muy variable. Globalmente se considera en descenso; hay poblaciones que han desaparecido recientemente y otras cuya abundancia decrece paulatinamente.

En Grecia se considera estable.

En Italia se ha constatado una fuerte fluctuación de las poblaciones, en particular en las de los Apeninos, pero se consideran estables a largo plazo. En general se trata de una especie muy común en las montañas italianas, que no necesita protección legal excepto en las poblaciones aisladas del sur del país, muy restringidas y en el borde meridional de su área de distribución.

En Liechtenstein no se cuenta con información explícita pero las observaciones revelan una población que parece estable.

En Polonia la especie está en declive desde el comienzo del siglo XIX, en que existía en las montañas Sudety, en los Cárpatos y probablemente en el norte del país. A comienzos del siglo XX existía sólo en los Cárpatos y en la década de los 50 solo se conocían ya dos poblaciones, que se encuentran en sendos parques nacionales.

En la República Checa está presente exclusivamente en una localidad. La especie se extinguió a comienzos del siglo XX y se reintrodujo con especímenes procedentes de Eslovaquia. Se extinguieron por tanto las 9 subespecies existentes en la República Checa y Moravia. La población actual (reintroducida) se considera estable y viable, aunque hay cierto riesgo de capturas ilegales.

En la República de Macedonia se conoce de 38 cuadrículas UTM de 10 km de lado, y presenta poblaciones relativamente numerosas y estables. La población general se considera estable.

En Suecia, las poblaciones conocidas se han mantenido estables durante las últimas décadas, con un posible descenso de algunas en los años 90, pero se han descubierto nuevas poblaciones en lugares en los que la especie no estaba citada anteriormente, básicamente en algunas

localidades del oeste del país en las que puede haber poblaciones aisladas no bien conocidas aun. En general se considera estable.

En Suiza se considera estable en general en la actualidad, pero las poblaciones de las zonas bajas han desaparecido desde 1950.

En Turquía se desconoce el estado de la especie y en la actualidad se intenta investigar sobre ella.

En Yugoslavia la población global es pequeña pero estable, aunque parece que la abundancia decrece en algunas poblaciones. Está citada de 52 localidades que podrían corresponder a cuadrículas UTM de 10 x 10 km.

Según el *Red Data Book* y evaluando con los antiguos criterios de UICN, 9 compiladores nacionales (países) consideran a *Parnassius apollo* "En peligro", 6 "Vulnerable", 2 "Rara", 2 "Indeterminada", 1 "Insuficientemente conocida" y 3 la declaran extinguida. La citada obra considera globalmente a *P. apollo* en el territorio europeo "Vulnerable" – SPEC 3 – correspondiente a especies que existen en Europa y fuera de ella pero que se consideran amenazadas en Europa. "La especie está en declive en todas las zonas bajas, y mantiene poblaciones fuertes y sanas en las zonas altas de los Alpes y otras montañas europeas".

El *Red Data Book* europeo informa que la tendencia general en Europa en los últimos 25 años ha sido de descenso del 20-50%. Esta misma evolución para el mismo periodo de tiempo por países ha sido la siguiente:

- extinguida: 3 países, pero uno es la Rep. Checa, en donde se ha reintroducido
- descenso 75-100%: 3 países
- descenso 50-75%: 2 países
- descenso 25-50%: 2 países
- descenso 15-25%: 4 países
- estable: 5 países
- desconocida: 8 países

Por su parte, la UICN (Hilton-Taylor, 2000) ha catalogado a *Parnassius apollo* como "Vulnerable", según criterios A1cde. Evaluación realizada en 1996.

2.4. AMENAZAS

El *Red Data Book* europeo (Van Swaay & Warren, 1999) recoge una amplia serie de amenazas y las ordena por la cantidad de compiladores de la obra que las mencionan. Reproducimos aquí parte de esta información:

<u>Amenazas</u>	<u>Menciones</u>
- Recolección:	14
- Construcciones de desarrollo (incluyendo carreteras, edificaciones y minería):	12
- Aislamiento y la fragmentación del hábitat:	11
- Actividades recreativas y molestias:	11
- Reforestación de hábitats desarbolados:	10

Amenazas	Menciones
- Abandono y cambio de la gestión del arbolado: (incluyendo replantación de coníferas y gestión inapropiada del hábitat)	9
- Cambio climático:	9
- Mejoras agrarias:	8
- Talas y destrucción del arbolado:	8

Las amenazas informadas por los países del área de distribución están incluidas en general en el listado anterior, si bien es cierto que se menciona abundantemente la alteración y destrucción del hábitat, aunque está claro que las amenazas que enuncia el *Red Data Book* son causa de alteración y destrucción de hábitat. Varios países hacen especial mención al desarrollo de la vegetación arbórea y arbustiva de forma espontánea y a la reforestación, especialmente con coníferas, que priva a la mariposa de los espacios abiertos que necesitan tanto ella como sus plantas nutricias. En algún caso, el desarrollo inusual de la vegetación de forma espontánea se achaca al exceso de nitrógeno en el suelo debido a la contaminación atmosférica depositada. Por otra parte, mientras la mayoría de países consideran la recolección como una amenaza importante, dos países opinan que las poblaciones soportan bien ciertos niveles de captura y que la recolección no constituye amenaza.

3. UTILIZACIÓN Y COMERCIO

La utilización principal y casi única de *Parnassius apollo* por parte del hombre es satisfacer las demandas del coleccionismo, principalmente el individual privado y mínimamente el científico o institucional. Esto es de aplicación tanto al ámbito nacional como al internacional. Por otra parte, ya se ha comentado la distribución fragmentaria de esta especie, con multitud de poblaciones más o menos aisladas y que han dado origen a la descripción de multitud de taxa subespecíficos e inferiores. Este aspecto es un acicate importantísimo para el coleccionismo, cuyo objetivo último llevaría a la recolección de especímenes en el mayor número de poblaciones posibles, con lo que esto puede suponer en términos de comercio nacional e internacional.

Por otra parte, sobre la base de estas consideraciones, llama la atención las bajísimas cifras de comercio internacional registradas, por lo que se podría pensar razonablemente en una cierta cantidad de comercio ilegal.

3.1. UTILIZACIÓN Y COMERCIO NACIONALES (LEGAL E ILEGAL)

La protección legal de *Parnassius apollo* en todos los países que han respondido al cuestionario, al igual que en todos aquellos países firmantes del Convenio de Berna, por ejemplo, implica la imposibilidad del comercio con especímenes nativos de sus respectivas poblaciones, por lo que no puede haber comercio nacional legal de esta especie, a no ser que se trate de especímenes criados en cautividad, pero el apartado correspondiente a ésta última informa que casi no se realiza.

China, que concede excepcionalmente ciertos permisos, informa que hay algo de comercio para museos y coleccionistas, y evalúan en unos 2.000 los especímenes que puede haber en los museos.

En España existe también cierto comercio nacional legal con especímenes criados en cautividad pero no se conoce en detalle su envergadura. En el apartado correspondiente se incluyen los datos de cría en cautividad.

Suecia, por su parte, informa que no se conoce comercio con ninguna especie de mariposa nativa en Suecia, pero puede haber intercambios.

Por lo que respecta al comercio ilegal, las informaciones recibidas son las siguientes:

- Alemania: existe un estudio de TRAFFIC en el que se revela que *Parnassius apollo* se ofrece habitualmente en mercados de insectos en Alemania y fuera de ella, y dudan que todos los especímenes sean criados en cautividad o preconvencción.
- Italia: informa que no hay evidencia de comercio y se argumenta que los coleccionistas y posibles recolectores son conscientes del riesgo legal. No obstante, las razas del sur corren más peligro por la recolección aunque sea ilegal, de las que se dice que colectores extranjeros capturaron cientos o miles, probablemente antes de la protección de la especie y los lugares, pero el riesgo existe aun.
- Eslovaquia: hay algo de comercio ilícito e intercambios. Se ha sabido de ofertas en otros países de especímenes procedentes de los Cárpatos eslovacos.
- Eslovenia: informa de capturas ilegales para colecciones privadas, pero no se conoce comercio como tal.
- Polonia: puede haber algo de comercio ilegal, pero se considera muy improbable teniendo en cuenta que la especie vive ya exclusivamente en parques nacionales. Hay algo de comercio de especímenes capturados en la primera mitad del siglo XIX.
- República Checa: se considera que las estrictas medidas de protección y su escasez no hacen atractivo el comercio (ilegal) de esta especie. Si existe algún comercio ilegal, ha de ser necesariamente muy limitado.
- Yugoslavia: no hay datos; quizá exista algo de comercio a escala individual.

3.2. COMERCIO INTERNACIONAL

Información proporcionada por la Secretaría CITES y UNEP-WCMC:

Comercio total de <i>Parnassius apollo</i>											
Año	Imp.	Exp.	Origen	Importaciones registradas				Exportaciones registrad.			
				Cantidad	Mercancía	P	S	Cantidad	Mercancía	P	S
1977	NL	CH						9	Cuerpos		
1977	CH	NL		23	Cuerpos						
1979	SE	GB		9	Cuerpos	S					
1980	DE	CH	XX					154	Cuerpos		
1980	DE	FI						30	Huevos	N	
1983	CH	DE		50	Cuerpos	U					
1983	DK	DE	XX	16	Artículos manufacturados	P					
1983	DE	DK	SE					36	Cuerpos	T	

Comercio total de <i>Parnassius apollo</i>											
Año	Imp.	Exp.	Origen	Importaciones registradas				Exportaciones registrad.			
				Cantidad	Mercancía	P	S	Cantidad	Mercancía	P	S
1983	US	DK	SE					4	Cuerpos	T	
1984	CH	DE	XX	123	Cuerpos	U		146	Cuerpos	T	
1984	CN	JP	XX					2	Cuerpos	T	
1986	CH	DE	XX	20	Cuerpos			20	Cuerpos	T	
1990	DE	CH	XX					6	Cuerpos		
1990	JP	CN		7	Especímenes	T		7	Cuerpos	E	
1990	DE	FI						2	Cuerpos	S	
1991	US	GB	XX	1	Cuerpos		W				
1991	CN	JP	CN					90	Cuerpos		
1994	DE	AT						1	Cuerpos	S	O
1994	DE	AT		1	Cuerpos	S	U				
1994	AT	XX		1	Cuerpos	S	O				
1995	ES	AU	XX	1	Cuerpos		I				
1995	GB	NO						150	Especímenes	S	W
1995	SK	PL		5	Vivos	B	W	5	Vivos	B	C
1995	PL	SK		5	Vivos	B	W	5	Vivos	B	W
1996	GB	NO						50	Especímenes	S	W
1996	SK	PL		5	Vivos	B	F	5	Vivos	S	W
1996	PL	SK		5	Vivos		W	5	Vivos	B	W
1996	MC	XX		50	Cuerpos	P	O				
1997	DE	CZ						1	Cuerpos	P	W
1997	SK	PL		5	Vivos	B	F	5	Vivos	N	C
1997	PL	SK		5	Vivos	N	W	5	Vivos	B	W
1997	TG	US						1	Vivos		C
1998	US	CA	XX	1	Cuerpos		W				
1998	DE	CZ		1	Cuerpos	P	O				
1998	SK	PL						5	Vivos		W
1998	PL	SK		5	Vivos		W	5	Vivos	B	W
1999	SK	PL						5	Vivos	N	W
2000	US	GB	CH	5	Cuerpos	S	W				
2000	US	GB	XX	2	Cuerpos	P	W				
2000	AU	NO		11	Cuerpos	T	O	11	Cuerpos	P	O

Una situación de comercio internacional no registrada por CITES se podría considerar el "movimiento" de especímenes entre los países de la Unión Europea, para los que no se requieren permisos de exportación ni importación, pero sí los denominados "Certificados CITES". En este sentido, se han emitido "Certificados CITES" en España para todos los especímenes de cría en cautividad de *P. apollo* en este país (ver apartado correspondiente), los cuales se podrían considerar parte del comercio internacional. Al no haberse emitido permisos de exportación para

esta especie desde España, se ha de pensar que este comercio se ha mantenido en el interior de la Unión Europea. Los certificados emitidos desde España han sido: 44 en 1995, 386 en 1996, 363 en 1997, 470 en 1998 y 274 en 1999, correspondientes a los especímenes criados en cautividad.

Se incluyen a continuación los comentarios de los países respecto al posible comercio internacional ilícito ya mencionados en el apartado anterior:

Alemania informa sobre la oferta de *P. apollo* en mercados de insectos de su país y fuera de ella, y duda que todos los especímenes sean criados en cautividad o preconvencción.

Italia comenta que las razas del sur del país fueron motivo de capturas por cientos o miles por parte de colectores extranjeros, probablemente antes de la protección de la especie y los lugares.

En Eslovaquia se sabe de ofertas en otros países de especímenes procedentes de los Cárpatos eslovacos.

4. CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

4.1. SITUACIÓN JURÍDICA

4.1.1. LEGISLACIÓN QUE AMPARA A LA ESPECIE A ESCALA NACIONAL

Parnassius apollo está protegida por la legislación nacional (o aplicación directa de la internacional) en todos los países que respondieron al cuestionario menos en Turquía, cuya respuesta no incluye esta información y se asume que no está protegida. Algunos países mencionan simplemente esta protección de forma genérica y otros explican en detalle el carácter de tal protección, como son por ejemplo Alemania, España, Grecia y Eslovenia; en el caso del último, el más exhaustivo, se especifica que está prohibido captura, matar, envenenar, vender, mediar en una venta, comprar, exportar o molestar a propósito. Se asume, por otra parte, que estas restricciones son comunes en la protección legal existente en el resto de países.

En dos casos se informa de la protección nacional sobre la base del cumplimiento de legislación internacional que incluye a *Parnassius apollo*. Se trata de la República de Macedonia como signataria del Convenio de Berna y Suecia como miembro de la Unión Europea y como tal sometida a las prescripciones de la comúnmente denominada Directiva de Hábitats (43/92 CEE).

Solamente China menciona las posibles sanciones a los infractores de la ley que protege a *P. apollo* y, si bien se pueden obtener permisos para su captura y comercialización bajo determinadas circunstancias, el contrabando está castigado con penas de prisión y bajo circunstancias muy graves puede ser castigado con cadena perpetua o pena de muerte.

Varios países informan de la inclusión de *P. apollo* en Listas Rojas, Libros Rojos y Catálogos de Especies Amenazadas, entre otros.

El *Red Data Book*, por su parte, informa que existe protección legal (no capturas, comercio, etc) de la especie en 19 países de los 28 que considera y que existe protección legal de hábitats importantes para las mariposas en 13 países.

4.1.2. LEGISLACIÓN QUE AMPARA A LA ESPECIE A ESCALA INTERNACIONAL

En el ámbito internacional, *Parnassius apollo* está amparada por la siguiente legislación:

- CITES, Apéndice II.
- Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa. Anexo II: Especies de fauna estrictamente protegidas. Comúnmente conocido como Convenio de Berna, del que son signatarios muchos de los países europeos del área de distribución de la especie.
- Directiva (de la Unión Europea) 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. Comúnmente denominada Directiva de Hábitats.
- Reglamento (de la Unión Europea) (CE) 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora mediante el control de su comercio. Anexo A, equivalente al Apéndice I de CITES.

4.2. GESTIÓN DE LA ESPECIE

4.2.1. MEDIDAS DE GESTIÓN EXISTENTES

Entre las respuestas recibidas, se desarrollan en la actualidad medidas de gestión de *Parnassius apollo* en los siguientes países:

- Alemania: creación de áreas protegidas en tres regiones, pero que solo han funcionado combinadas con medidas de restauración de hábitat o acuerdos con los usuarios del territorio, como los viticultores del río Mosela.
- Bulgaria: protección de las localidades con poblaciones de la especie incluidas en los parques nacionales y reservas; registro de todas las poblaciones conocidas; prohibición de recolectar.
- China: determinados proyectos de restauración del medio natural, de usos del territorio y de conservación de la vida silvestre tendrán efectos sobre la conservación del hábitat de esta especie, aunque en principio no es la gestión de *P. apollo* el motivo de estas actividades.
- Polonia: Proyecto de recuperación de *Parnassius apollo* en el Parque Nacional Pieniny, desde 1991. Los resultados tras 10 años han sido: aumento de la población desde 30 especímenes en 1991 a 1000-1200 en los años 1998-2000; recuperación de la estructura de metapoblación existente allí entre 1840 y 1850; cooperación con las autoridades de Eslovaquia en este proyecto; establecimiento de una población en las montañas Sudety en la localidad en que existía en el siglo XIX, pero no confirmada su permanencia.
- República Checa: vigilancia de la población y mantenimiento del hábitat a través del "Plan de acción" para la especie. Esta población es el resultado de la reintroducción tras su extinción total en el país a comienzo del siglo XX, como ya se ha comentado anteriormente.

4.2.2. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La información recibida es la siguiente:

- Bulgaria: trazado de mapas de las localidades en coordenadas UTM a través del Fondo Nacional para Investigaciones Científicas.
- Eslovaquia: proyecto de revitalización de las poblaciones de *P. apollo* en el Parque Nacional de Pieniny, en cooperación con Polonia, desde 1995. Desde 1997 se desarrolla un proyecto de ámbito nacional para hacer un inventario de localidades y poblaciones de *P. apollo* y evaluación del estado de las mismas.
- España: elaboración de la ficha correspondiente para su inclusión en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, que ha obligado a una revisión profunda de la especie en el país.
- Polonia: se realizan amplios y detallados estudios de la población en recuperación en el Parque Nacional Pieniny. Estos estudios han dado como resultado varias publicaciones y seminarios sobre recuperación de especies de pequeño tamaño. En 2000 se realizó un curso para estudiantes de Ucrania y Alemania.
- República Checa: se hace un seguimiento continuo de la población existente en el marco del "Plan de acción" para la especie.
- Suecia: actualmente se elabora un estudio de la distribución de la especie en la isla de Gotland.

El *Red Data Book* europeo menciona que hay investigación científica sobre los requerimientos de la especie en 5 países de los 28 que considera para esta especie; se supervisan todas las poblaciones periódicamente (cada 1-5 años) en 1 país y se supervisan al menos parte de las poblaciones (cada 1-5 años) en 5 países.

4.2.3. CRÍA EN CAUTIVIDAD

La mayor parte de países han respondido que o bien no hay cría en cautividad o que no se tiene conocimiento de ello por parte de las autoridades. Los casos conocidos son los siguientes:

En Eslovaquia se cultiva la planta nutricia y se cría la mariposa en el Parque Nacional Pieniny (parece claro que esta cría no tiene finalidad comercial); en este país se requiere el permiso del Ministerio de Medio Ambiente para la cría en cautividad.

En España hay un criador registrado, cuyos datos de cría son los siguientes:

<u>ESPECIE (subespecies)</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>	<u>2000</u>
<i>P. apollo germanie</i>	5	18	26	36	49	32
<i>P. a. hispanicum</i>	9	92	93	98	42	35
<i>P. a. manleyi</i>	10	86	89	96	43	43
<i>P. a. nevadensis</i>	6	71	54	107	50	16
<i>P. a. asturiensis</i>	8	87	65	72	35	32

<i>P. a. escalareae x hispanicum</i>	6	32	36	61	29	--
<i>P. a. pyrenaicus</i>	--	--	--	--	26	24
<i>P. a. escalareae</i>	--	--	--	--	--	18
TOTAL	44	386	363	470	274	200

En Polonia se cría en el Parque Nacional Pieniny para el proyecto comentado en el apartado de Medidas de gestión.

En Suecia se cría por dos o tres aficionados de forma legal.

5. INFORMACIÓN SOBRE ESPECIES SIMILARES

El genero *Parnassius* cuenta con 38 especies reconocidas en la actualidad (Base de datos de UNEP-WVMC), y muchas presentan una similitud importante entre ellas. Adicionalmente, una parte muy significativa de esta cantidad habitan en ambientes de montaña, lo que ha propiciado la existencia de poblaciones aisladas y la consecuente descripción de numerosas subespecies, razas y formas, lo que complica más aun la identificación de los especímenes. Esto tiene como resultado, como ya se explicó anteriormente, que todas o una parte importante de estas especies se encuentren en el comercio internacional, aunque solo *Parnassius apollo* está en CITES.

Esta situación tiene como conclusión que "no quepa razonablemente esperar que una persona no experta informada sea capaz de identificarlas con certeza".

6. REFERENCIAS

Las referencias más inmediatas de la mayor parte de información utilizada en esta revisión son las personas que han respondido al cuestionario enviado o aquellas que han proporcionado la información remitida. Son las siguientes:

- **Alemania:** Dr. Ute Grimm. German Scientific Authority to CITES (Zoology). Deputy Head of Division.
- **Austria:** i. A. Jakab Andrea. Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft Umwelt und Wasserwirtschaft.
- **Bulgaria:** Hristo Bojinov. Director of "National Nature Protection Service" Directorate. CITES Management Authority of Bulgaria.
- **China:** Meng Xianlin. Deputy Director General. CITES Management Authority of P. R. China. Fan Zhiyong. Fauna Division Chief. CITES Management Authority of P. R. China.
- **Eslovaquia:** *Person providing information:* Ing. Peter Urban, PhD. State Nature Conservancy of the Slovak Republic. *Specialist:* Ing. Tomáš Kizek (Societas Europaea Lepidopterologica), SA P (SEA – Slovak Environmental Agency)
- **Eslovenia:** Robert Bolješic, CITES Officer, Counsellor to the Director; Andreja Cercek Hocevar, Ph. D. Counsellor to the Government; *Person providing information on the taxa:* Mrs. Urška Mavri, BSc. Biol. Nature Protection Authority.
- **España:** *Compilers:* Carlos Ibero Solana. CITES Scientific Authority (Fauna). Mercedes Núñez. CITES Management Authority. *Lepidopterologists:* José Martín Cano, Enrique García Barros y Miguel L. Munguira. Universidad Autónoma de Madrid. Dep. Biología. Fac. de Ciencias.

- **Grecia:** *Person providing information:* Dr. Anastasios Legakis. Zoological Museum. Dept. of Biology. Univ. of Athens.
- **Hungría:** Dr. Katalin Rodics. CITES Scientific Authority.
- **Italia:** Dr. Alberto Zilli. Museo Civico di Zoologia. Roma.
- **Letonia:** Vilnis Bernards. Senior Officer. Nature Conservation Department. CITES Management Authority of Latvia.
- **Liechtenstein:** Georg Willi. Botanisch-Zoologische Gesellschaft. Liechtenstein-Sargans-Werdenberg.
- **Países Bajos:** Mrs. Drs. A.A. Helmens. CITES Management Authority of the Netherlands.
- **Polonia:** *Contact:* Zygmunt Krzeminski. Deputy Director. Depart. Of Forestry, Nature Conservation and Landscape. Ministry of the Environment. CITES Management Authority – Poland. *Person providing information:* Prof. Dr. Zbigniew Witkowski. Institute of Nature Conservation. Polish Academy of Sciences.
- **República Checa:** Dr. Jan Plesnik. Chairman of the CITES Scientific Authority Management Group.
- **República de Macedonia:** Mr. Sasko Jordanov. Senior Adviser at the Ministry. Ministry of Environment and Physical Planning.
- **Suecia:** *Contact:* Lena Berg. Swedish CITES Scientific Authority. *Specialists:* Björn Cederberg and Håkan Elmqvist. Threatened Species Unit. Univ. of Agricultural Science. Uppsala.
- **Suiza:** Dr. T. Althaus. Head of Endangered Species. Permits and Inspections. Bundesamt für Veterinärwesen. Bern.
- **Turquía:** Ismail Karaca. Ministry of Environment. General Directorate of Environment Protection. Ankara.
- **Yugoslavia:** Predrag Jaksic, Ph. D., Biologist (Lepidopterologist). Institute for protection of nature of Serbia. Novi Beograd.

Por otra parte, algunas respuestas nacionales han incluido una notable cantidad de referencias bibliográficas mientras que en otras han sido escasas o nulas. Aun así, la cantidad se ha considerado excesiva para incluirlas todas aquí, pero serán enviadas a quién lo solicite. A continuación se incluyen algunas de aplicación general.

- **Hilton-Taylor, C.** (Compiler) (2000). *2000 UICN Red List of Threatened Species*. UICN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. xviii + 61 pp.
- **UNEP-WCMC** (2001). *Checklist of fish and invertebrates listed in the CITES Appendices and in the Annexes of the Council of the European Union Regulation (EC) 338/97*. 5th Edition. JNCC Reports, No. 292.
- **UNEP-WCMC database.**
- **Van Swaay, C.A.M. & Warren, M.S.** (1999). *Red Data Book of European butterflies (Rhopalocera)*. Nature and Environment, No. 99, Council of Europe Publishing, Strasbourg.

AGRADECIMIENTOS:

El equipo revisor desea expresar su más profundo agradecimiento a todos aquellos que de una forma u otra han colaborado en la elaboración del presente trabajo. En particular se trata de las Autoridades CITES que han respondido al cuestionario enviado para solicitar información o de las personas en quién ellas han descargado esta tarea, a la secretaría CITES, al personal del UNEP-WCMC y a todos aquellos con los que hemos tenido ocasión de comentar y discutir los asuntos aquí planteados. Nuestro más sincero agradecimiento a todos ellos.

Anas aucklandica (Cerceta alicorta de Auckland)
Preparada por la Autoridad Científica CITES de Nueva Zelandia
Enero de 2002

Taxón: *Anas aucklandica*
Reino: Fauna
Phylum: Chordata
Clase: Aves
Orden: Anseriformes
Familia: Anatidae
Subfamilia: Anatinae
Sinónimos: *Anas chlorotis*, *Anas nesiotis* y *Anas aucklandica*
Nombres comunes:

Francés: Sarcelle de Nouvelle Zélande

Anas chlorotis: Inglés: Brown teal; Māori: Pateke; Francés: Sarcelle brune

Anas nesiotis: Inglés: Campbell teal; Campbell Island teal

Anas aucklandica: Español: Cerceta alicorta de Auckland; Francés: Sarcelle terrestre des îles Auckland; Inglés: Auckland teal; Auckland Island teal

INTRODUCCIÓN

La solicitud de que se procediera a un examen de *Anas aucklandica* fue presentada en la 15ª reunión del Comité de Fauna en Antananarivo, Madagascar, en 1999. Dicho examen no había sido realizado para las 16ª y 17ª reuniones del Comité, celebradas en Shepherdstown y Hanoi respectivamente, por lo que el representante regional de Oceanía acordó solicitar a la Autoridad Científica de Nueva Zelandia que lo llevara a cabo.

Anas aucklandica fue incluida por primera vez en los Apéndices de la Convención en 1975. De conformidad con la taxonomía aceptada en aquella época fueron enumeradas en los Apéndices II, I y II respectivamente tres subespecies, *A. aucklandica chlorotis* (cerceta alicorta de Auckland), *A. aucklandica nesiotis* (cerceta de Campbell) y *A. aucklandica aucklandica* (cerceta de Auckland). En 1995, los tres taxa fueron incluidos en el Apéndice I. Además, su estado de conservación específico emergente se reconoce en la anotación 358, que incluye los sinónimos *A. chlorotis* y *A. nesiotis* en la lista de especies enumeradas.

ESTADO TAXONÓMICO

La taxonomía de este grupo de patos era relativamente fluida hasta hace pocos años. En su primera inclusión en los Apéndices CITES en 1975 se los consideró congéneres, con arreglo a la nomenclatura aceptada por Kinsky (1970), Dumbell (1986) y Turbott (1990). La referencia normalizada actual relativa a las aves de la región reconoce a los tres taxa como especies integrales (Marchant y Higgins 1990). Dicha taxonomía ha quedado confirmada por el análisis de aloenzimas de Daugherty *et al.* (1999) y considerablemente reforzado, hace poco tiempo, por el análisis de los tres genes mitocondriales del ADN efectuado por Kennedy y Spencer (2000).

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La Lista Roja de la UICN (Hilton-Taylor, 2000) clasifica a las tres especies de la siguiente forma:

- *A. aucklandica*: VU D1 + 2
- *A. nesiotis* : CR D
- *A. chlorotis* : EN B1 + 2abcde

MEDIDAS LEGISLATIVAS Y OTRAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

La especie está plenamente protegida en virtud de la Ley sobre Vida Silvestre de 1953 y la Ley de Conservación de 1987, ambas de Nueva Zelanda. Es ilícito cazar esta especie, así como manipular o poseer especímenes sin la correspondiente autorización. La cría en cautividad solo está autorizada con fines de conservación y bajo condiciones estrictamente reglamentadas. Está prohibido todo comercio de la especie en Nueva Zelanda sin disponer del correspondiente permiso, situación que no cambiaría aunque la especie no estuviera amparada por la CITES.

Las cercetas son objeto de planes de restablecimiento (Williams y Dumbell 1996) y de programas (McLelland 2000) que incluyen la protección contra especies depredadoras, la restauración y protección del hábitat y la cría en cautividad y la translocación.

La cerceta de Campbell ofrece las mayores y más factibles posibilidades de aumento de la población, ya que se trata de una población estable pero amenazada. Tras su descubrimiento en 1975, en 26 hectáreas en la Isla Dent, una isla rocosa y escarpada cercana a la Isla Campbell, se trasladaron a Nueva Zelanda 11 aves, que constituyeron la base de una población de cría en cautividad. Hay actualmente unos 45 especímenes de esta especie en cautividad y 50 en el medio silvestre, incluidos alrededor de 30 en la Isla Dent. Un pequeño número fue liberado en la Isla Whenua Hou, a fin de preparar su liberación en la Isla Campbell, de 3.000 hectáreas, hábitat ancestral de la especie antes de que fuera invadida y diezmada por la rata de Noruega. Se inició en 2001 una operación de erradicación de esa especie de roedores. Será necesario confirmar el éxito de dicha operación dos años después de realizada, antes de poder reintroducir la cerceta en la citada isla.

La población total de cerceta alicorta de Auckland (también no voladora) es relativamente estable, y oscila entre 500 y 1000 especímenes, distribuidos entre las Islas Adams, Disappointment, Dundas, Enderby, Ewing, French, Ocean y Rose en el grupo de las Islas Auckland; en cambio, ha desaparecido de la isla principal, probablemente víctima de cerdos y gatos. Hay 9-10 especímenes en cautividad.

Mientras que la cerceta alicorta de Auckland sigue siendo probablemente la más numerosa del grupo, es también la que sufre la declinación más rápida. De unas 2.300 aves antes de 1993 (Heather y Robertson 1996), la población actual asciende actualmente a unos 1.000 especímenes (comunicación personal de M. Williams). Si bien esta especie es voladora, las poblaciones aisladas siguen siendo muy sedentarias y las más pequeñas tienen pocas posibilidades de mantener su viabilidad en las condiciones de depredación actuales y las modificaciones en la explotación del suelo. La mayoría de las aves se encuentra en la Isla Great Barrier, libre de mustélidos depredadores. Los conteos oficiales realizados en esa isla (comunicación personal de Shaun O'Connor) muestran una declinación estable de 1.500 aves en 1986 a menos de 600 en 2001. Las poblaciones más reducidas siguen siendo raras en la costa

oriental de Northland; los conteos allí realizados ponen de manifiesto una declinación, de 500 especímenes en 1988 a unos 100 en 2001. Hay algunas aves, al parecer híbridas, en Fiordland, en el extremo sur de la Isla del Sur. Además de estas poblaciones, la cerceta alicorta de Auckland ha sido reintroducida en tres sitios en la región de Wellington, con un máximo de 20 aves en la Isla Mana, 23 en la Isla Kapiti y 16 en la reserva de Karori contadas en agosto de 2000. Hay aproximadamente 5 aves en la Isla Tiritiri Matangi, cerca de Auckland, habiéndose también observado algunos especímenes en una isla cercana, ... (FALTA EL NOMBRE). Todas las poblaciones, excepto algunos grupos muy pequeños en islas en alta mar, darían signos de declinación. Se mantiene y cría en cautividad un número importante de especímenes de cerceta alicorta de Auckland, si bien las posibilidades de producción en cautividad no se concretan debido a la escasez de sitios seleccionados de común acuerdo para liberar especímenes.

ESTADÍSTICAS SOBRE COMERCIO

Desde su inclusión en los Apéndices, el comercio de especímenes del grupo de especies *Anas aucklandica* ha sido ínfimo. Como se indica en el Cuadro 1, la discrepancia entre los datos de importación y exportación imposibilita una evaluación totalmente exacta. Además, en el registro final de reexportación de aves de los Estados Unidos de América a Suiza hay probablemente un error de codificación, ya que estos especímenes se consignan como capturados en el medio silvestre en el Brasil.

En su conjunto, desde la inclusión de la especie en los Apéndices el comercio ha consistido en unos 16 especímenes vivos vendidos con fines comerciales, todos de poblaciones cautivas, y tres a cinco especímenes vendidos con fines científicos, dos de ellos de origen silvestre. Por consiguiente, puede afirmarse que el nivel de comercio es muy reducido. No se dispone de información sobre comercio ilícito, pero los datos ocasionales obtenidos permiten inferir que es muy pequeño o inexistente.

Cuadro 1. Estadísticas comerciales correspondientes a *Anas aucklandica* comunicadas al PNUMA-WCMC hasta enero de 2002.

Año	Ap.	Taxón	Importaciones comunicadas					Exportaciones comunicadas					
			Imp.	Exp.	Origen	Cantidad	Término	P	S	Cantidad	Término	P	S
1988	2	<i>Anas aucklandica aucklandica</i>	US	NZ		1	especímen	S					
1989	2	<i>Anas aucklandica chlorotis</i>	US	NL		8	vivos	T	C	4	Vivos	T	C
1990	2	<i>Anas aucklandica aucklandica</i>	US	NL		6	vivos	T	C	6	vivos		C
1993	2	<i>Anas aucklandica chlorotis</i>	ZA	GB						2	vivos	T	C
1996	1	<i>Anas aucklandica</i>	US	NZ						5	pieles		S
1996	1	<i>Anas aucklandica chlorotis</i>	US	NZ		2	Especímenes	S	W				
1997	1	<i>Anas aucklandica chlorotis</i>	CH	US	BR					1	vivo		W

ESTADO DE CONSERVACIÓN ATENDIENDO A LOS CRITERIOS CITES

Anas aucklandica

Satisface claramente los criterios biológicos, pero es marginal por lo que respecta a los criterios comerciales.

Anas nesiotis

Satisface claramente los criterios biológicos, pero es marginal por lo que respecta a los criterios comerciales.

Anas chlorotis

Satisface claramente los criterios biológicos, pero es marginal por lo que respecta a los criterios comerciales.

CONCLUSIONES

El comercio de esta especie es muy reducido y, en los niveles actuales, no parece ser un factor significativo en la supervivencia a largo plazo de ninguna de las subespecies. Sin embargo, no resulta claro si la exclusión de las subespecies o su transferencia al Apéndice II tendrá efectos sobre la demanda comercial. En teoría, una mayor disponibilidad y publicidad en torno a los programas de restablecimiento, unidas a la relativa facilidad con que puede reproducirse y mantenerse en cautividad al menos la cerceta alicorta de Auckland, significa que podría incrementarse la demanda de comercio de especímenes. Se estima menor el riesgo de que haya comercio ilícito de especímenes de las dos especies subantárticas no voladoras capturadas en el medio silvestre, debido al aislamiento y al difícil acceso a esas poblaciones. En cambio, la cerceta alicorta de Auckland vive en lugares muy accesibles y hay un número importante de especímenes en cautividad, por lo que la captura ilícita sería relativamente fácil.

Poco importa debatir la eventual inclusión o supresión de este grupo de especies. Al igual que muchas especies enumeradas en el Apéndice I, su estado de conservación es suficientemente deficiente para transformar incluso un modesto incremento de su comercio en una amenaza inaceptable, y ello a pesar del elevado nivel de protección y de la reglamentación de que son objeto independientemente de las disposiciones de la CITES. Mientras que su supresión de los Apéndices probablemente no entrañe un aumento considerable del peligro que corren, el hecho de mantenerlas en ellos no supone una carga importante ni para la Convención ni en los esfuerzos encaminados a proteger y restablecer las poblaciones.

RECOMENDACIÓN

El Comité, por consejo del Grupo de Trabajo, debería estudiar los posibles efectos de una supresión de este grupo de especies de los Apéndices. El Comité deseará quizá tener en cuenta que el pequeño riesgo de un aumento del comercio asociado a la supresión o la transferencia de *Anas chlorotis* al Apéndice II talvez no justifique esa medida. Asimismo, las otras dos especies que se propone mantener en el Apéndice I deberán ser objeto de un nuevo examen a medida que vayan concretándose los programas de restablecimiento.

AGRADECIMIENTOS

El autor, Rod Hay, agradece la información y ayuda suministradas por Murray Williams (Science and Research Unit, NZ Department of Conservation), Shaun O'Connor (director del Grupo de recuperación de la cerceta alicorta, NZ Department of Conservation), Tim Inskipp y John Caldwell (PNUMA-WCMC).

REFERENCIAS

- Daugherty, C.H., M. Williams, y J.M. Hay. 1999. Genetic differentiation, taxonomy and conservation of Australasian teals *Anas* spp. *Bird Conservation International* 9:29-42.
- Dumbell, G.S. 1986. The New Zealand brown teal: 1845-1985. *Wildfowl* 37:71-87.
- Heather, B.D y H.A. Robertson. 1996. *Field Guide to the birds of New Zealand*. Viking. Auckland, NZ.
- Hilton-Taylor, C. (compiler) 2000. 2000 UICN Red List of Threatened Species. UICN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. xviii + 61 pp.
- Kennedy, M., y H.G. Spencer. 2000. Phylogeny, biogeography, and taxonomy of Australasian teals. *The Auk* 117(1):154-163.
- Kinsky, F.C. 1970. *Annotated checklist of the birds of New Zealand*. A.H. and A.W. Reed. Wellington, NZ.
- Marchant, S., y P.J. Higgins. 1990. *Handbook of Australian, New Zealand and Antarctic birds*, vol. 1: Ratites to ducks. Oxford University Press. Oxford, UK.
- McLelland, P. 2000. Campbell Island teal. *Rare Bits: The Newsletter about Threatened Species Work*. 39:1-2. NZ Department of Conservation. Wellington, NZ.
- Turbott, E.G. (Ed.). 1990. *Checklist of the birds of New Zealand and the Ross Dependency, Antarctica*. Random Century. Auckland, NZ.
- Williams, M.; Dumbell, G. 1996. Brown teal (Pateke) *Anas chlorotis* recovery plan. *Threatened Species Recovery Plan* 19. 39 p. N.Z. Department of Conservation. Wellington, NZ

APÉNDICE 1. Análisis del grupo de especies *Anas aucklandica* según criterios CITES.

Criterios ⇒ Taxón ↓	A La población silvestre es pequeña y presenta al menos una de las características siguientes (i-v):	B La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta al menos una de las características siguientes (i-v):	C Una disminución del número de ejemplares en la naturaleza, que se haya bien sea (i-ii):	D Si no se incluye en el Apéndice I, es probable que cumpla A B C en un período de cinco años	Criterio comercial Al menos una de las características siguientes (i-iv)	Apéndice I (S/N)	Problemas de aplicación
	i ii iii iv v	i ii iii iv	i ii		I ii iii iv		
A. aucklandica	N1 Y N1 N1 N1	Y N1 Y N1	Y Y	N	N N N N?	Y?	Ninguno conocido
A. nesiotis	N1 Y Y N1 Y	Y N1 Y N1	Y N1	N	N N N N?	Y?	Ninguno conocido
A. chlorotis	Y Y Y N1 Y	Y N1 Y Y	Y Y	N	N N N N?	Y?	Ninguno conocido

Cnemidophorus hyperythrus (Corredor gorguinaranja)
Preparado por Estados Unidos de América, con contribuciones de México

Taxón: *Cnemidophorus hyperythrus*

Reino: Animalia

Phylum: Cordata

Clase: Reptilia

Orden: Squamata

Familia: Teiidae

Género: *Cnemidophorus* (Wagler 1830)

Especie: *hyperythrus* (Cope 1863)

Subespecie: Corredor gorguinaranja del Cabo, *C. h. hyperythrus* (Cope 1863)

Corredor gorguinaranja de Belding, *C. h. beldingi* (Stejneger 1895)

Corredor gorguinaranja de la Isla Monserrate, *C. h. pictus* (Van Derburgh y Slevini 1921)

Nombres comunes:

Español: Corredor gorguinaranja, huico garganta-anaranjada

Francés: coureur à gorge orange

Inglés: orange-throated whiptail lizard, orange-throated racerunner

INCLUSIÓN ACTUAL EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

Cnemidophorus hyperythrus fue incluido en el Apéndice II de la CITES en el momento de entrar en vigor la Convención, el 1º de julio de 1975. Por consiguiente, se dispone de poca información sobre la justificación original de dicha inclusión.

DISTRIBUCIÓN DE LA ESPECIE

El corredor gorguinaranja se limita al sudoeste de California, Estados Unidos de América y a la península de Baja California, México, con inclusión de siete islas del Golfo de California (Carmen, Espíritu Santo, Monserrat, Partida Coronados, San Francisco, San José y San Carlos) y dos islas (Magdalena y Santa Margarita) en el Océano Pacífico frente a las costas de Baja California, México (Thompson et al. 1998). Existen tres subespecies de *Cnemidophorus hyperythrus*: *C. h. hyperythrus* (corredor gorguinaranja del Cabo), *C. h. beldingi* (Corredor gorguinaranja de Belding) y *C. h. pictus* (corredor gorguinaranja de la Isla Monserrate) (Wright y Vitt 1993, Thompson et al. 1998). *Cnemidophorus h. hyperythrus* se da en el estado de Baja California del Sur, México. *Cnemidophorus h. beldingi* puede divisarse al pie de las colinas y montañas de los condados de Los Ángeles, San Bernardino, Orange, Riverside y San Diego, estado de California, Estados Unidos de América y en el estado de Baja California del Norte, México. *Cnemidophorus h. pictus* está restringido a la isla de Monserrate, estado de Baja California del Sur, México.

PARÁMETROS BIOLÓGICOS

El corredor gorguinaranja suele ocupar hábitats abiertos y xerofíticos, con suelos arenosos o ripiosos (Thompson et al. 1998). *Cnemidophorus h. beldingi* alcanza la madurez sexual en la

primavera que sigue a la eclosión de los huevos en el verano anterior (Bostic 1964, 1966). Las hembras de dos años de edad o más ponen dos nidadas de huevos al año. El tamaño medio de cada nidada es de 2,3 huevos, con un máximo de 3 huevos. No se han estudiado los índices de supervivencia de juveniles y de reclutamiento. Bostic (1964) y Stebbins (1972) observaron que la distribución de *C. h. beldingi* coincidía con la distribución de la termita occidental subterránea *Reticulitermes hesperus*, limitada a las laderas costeras inferiores.

TAMAÑO Y TENDENCIAS DE LA POBLACIÓN

Se ignora el tamaño actual de la población de *C. hyperythrus* en California. Sin embargo, en 1980 McGurty estimó que la población de esta subespecie en el condado de San Diego había “mermado considerablemente”.

En México, se realizaron durante tres años estudios sobre *C. hyperythrus* en las islas de Carmen, Coronados y Monserrate, en el Golfo de California. Se considera que esa especie abunda en las tres islas mencionadas y que las poblaciones se mantienen estables. No se dispone de estudios sobre poblaciones de otras islas o de la Península de Baja California.

AMENAZAS

En los Estados Unidos, la principal amenaza para *C. h. beldingi* es la pérdida de un hábitat ininterrumpido adecuado en California del sur, en particular en el condado de San Diego, como consecuencia directa del desarrollo urbano, comercial y agrícola. En su gran parte, el hábitat natural de *C. h. beldingi* está constituido por los ecosistemas de matorrales (zonas de vegetación tanto abierta como densa) y de chaparrales costeros a poca altitud. Se estimaba que, en 1994, alrededor del 75 por ciento del hábitat original de *C. h. beldingi* había sido destruido por la urbanización (Jennings y Hayes 1994). El baluarte de que dispone aún esta subespecie es al parecer el hábitat de tipo pino piñón-enebros, donde se han observado especímenes de *C. h. beldingi* a unos 2.000 metros de altitud. La subespecie no ha sido localizada en altitudes más elevadas, en bosques mixtos de coníferas (McGurty 1980). Además de la destrucción del hábitat, *C. h. beldingi* está amenazado por la brevedad de la estación de actividad reproductiva (los adultos comienzan a invernar ya en julio) y su bajo potencial reproductivo.

En México, la especie está principalmente amenazada por la destrucción de su hábitat (Benítez-Díaz 2001). Por otra parte, las poblaciones que habitan las islas del Golfo de California y el Océano Pacífico están amenazadas por especies exóticas, principalmente depredadores.

LEGISLACIÓN

El estado de California ha clasificado a *Cnemidophorus hyperythrus* como especie “protegida”. En consecuencia, los permisos de captura y/o posesión de esas especies se conceden exclusivamente con fines científicos. Asimismo, está prohibida la venta en California de todas las especies autóctonas y el California Department of Fish and Game es el único organismo facultado para conceder a las firmas de abastecimiento biológico permisos de venta de reptiles autóctonos a instituciones científicas y educativas. Sin embargo, el hábitat de las especies clasificadas como “protegidas” no recibe el mismo tipo de protección que el conferido a las especies clasificadas a nivel estatal como “en peligro” y “amenazadas”, incluida la necesidad de determinar las repercusiones de los proyectos desarrollados en los hábitats de esas especies y definir medidas paliativas adecuadas antes de llevar a cabo dichos proyectos.

En México, la especie está clasificada como "amenazada" y "rara" (Benítez-Díaz 2001). Si bien no se han reservado zonas protegidas para esta especie en la Península de Baja California, muchas poblaciones isleñas se encuentran en el perímetro de reservas naturales protegidas.

La inclusión del corredor gorguinaranja en el Apéndice II de la CITES ha llevado a inscribirlo también en el Anexo B del Reglamento EC 2724/2000.

COMERCIO

El comercio internacional documentado de *C. hyperythrus* incluyó la importación de 37 especímenes vivos a los Estados Unidos de América de México en 1980; la importación de 112 especímenes vivos a los Estados Unidos de América de México en 1985; la importación de 7 especímenes de museo a los Estados Unidos de América de México en 1996; la exportación de 25 especímenes vivos de los Estados Unidos de América al Japón en 1996; la exportación de 11 especímenes científicos de México a los Estados Unidos de América en 1996; y la exportación de 96 especímenes vivos de los Estados Unidos de América a Hong Kong en 1997 (Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación, 2001). Ni el comercio nacional ni el internacional parecen constituir una amenaza para las poblaciones de esta especie localizadas en México (Mellink 1995).

Cuadro 1. Número de especímenes de *Cnemidophorus hyperythrus* comerciados a nivel internacional entre 1980 y 2000.

Año	Nº de especímenes exportados	Nº de especímenes importados
1980		37
1985		112
1996	36	7
1997	96	
TOTAL	132	156

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Habida cuenta del limitado comercio internacional de esta especie comunicado en los últimos 20 años y de las medidas adoptadas a nivel nacional para protegerla, *C. hyperythrus* podría ser suprimida del Apéndice II de la CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 9.24 (véase el cuadro adjunto).

REFERENCIAS

- Benítez-Díaz, H. 2001. In *litt.* to the Division of Scientific Authority, U.S. Fish y Wildlife Service. 6 November 2001.
- Bostic, D. L. 1964. The ecology and behavior of whiptail, *Cnemidophorus hyperythrus beldingi* Cope (Sauria: Teiidae). Master's Thesis, San Diego State University.
- Bostic, D. L. 1966. A preliminary report of reproduction in the teiid lizard, *Cnemidophorus hyperythrus beldingi*. *Herpetologica*, 22:81-90.
- Grismer, L. L. 1993. The insular herpetofauna of the Pacific Coast of Baja California, Mexico. *Herpetological Natural History*, 1:1-10.

- Jennings, M. R., y M. P. Hayes. 1994. Amphibian and reptile species of special concern in California. California Department of Fish and Game Final Report. Contract No. 8023. 255 pp.
- McGurty, B. M. 1980. Preliminary examen of the status of the San Diego horned lizard, *Phrynosoma coronatum blainvelleri* and the orange-throated whiptail, *Cnemidophorus hyperythrus beldingi*. Inland Fisheries Endangered Species Program Special Publication, California Department of Fish and Game.
- McGurty, B. M. 1981. Status survey report on the orange-throated whiptail, *Cnemidophorus hyperythrus beldingi* occurring on Camp Pendleton U.S. Marine Corps Naval Air Station, Fallbrook Anexo U.S. Naval Weapons Station during the survey period August to November 1981. Endangered Species Office, U.S. Fish and Wildlife Service.
- Mellink, E. 1995. The potential effect of commercialization of reptiles from Mexico's Baja California Peninsula and its associated islands. Herpetological Natural History, 3:95-99.
- Stebbins, R.C. 1972. Amphibians and reptiles of California. University of California Press, Berkeley, California, USA.
- Thompson, J. S., B. I. Crother, y A. H. Price. 1998. *Cnemidophorus hyperythrus*. Catalogue of American Amphibians and Reptiles, 655:1-6. Society for the Study of Amphibians and Reptiles.
- Wright, J. W., y L. J. Vitt. 1993. Biology of whiptail lizards (Genus *Cnemidophorus*). Oklahoma Museum of Natural History, Norman, Oklahoma, USA.

Proyecto de directrices para el examen periódico de taxa animales incluidos en los Apéndices de la CITES
[Resolución Conf. 9.1 (Rev.)]

La finalidad del examen periódico de los Apéndices es reconsiderar enumeraciones que eventualmente hayan dejado de ser pertinentes, utilizando los criterios de inclusión adoptados en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Resolución Conf. 9.24). En las 15^a y 16^a reuniones del Comité de Fauna, (Madagascar, julio de 1999 y Estados Unidos de América, diciembre de 2000), fueron seleccionados 33 taxa para ser sometidos a examen (31 y 2, respectivamente). Hasta agosto de 2001, el Presidente del Comité de Fauna había recibido tan solo 12 exámenes de especies. En la 16^a reunión del Comité y nuevamente en la 17^a reunión (Vietnam, agosto de 2001), el Grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices debatió diversas formas de facilitar el proceso de examen. En la 17^a reunión del Comité de Fauna, el Dr. Javier Álvarez (de la Autoridad Científica de los Estados Unidos de América) se ofreció a redactar directrices para la realización de futuros exámenes a partir de los debates celebrados por el Grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices en las 16^a y 17^a reuniones del Comité de Fauna. Se expone a continuación el proyecto de directrices resultante.

Objetivo del proceso de examen periódico

El objetivo del proceso de examen periódico es determinar si las especies enumeradas con anterioridad a la aprobación de la Resolución Conf. 9.24 lo han sido en el Apéndice adecuado o si convendría presentar una propuesta de transferencia o supresión de dichas especies.

Si la Parte examinadora o el Representante regional obtiene información que determina la existencia de amenazas nuevas o previamente desconocidas para la especie (es decir, comercio ilícito, importante disminución de la población, etc.) que van más allá de si la especie está o no incluida en el Apéndice correcto, se recomienda presentar dicha información al Comité de Fauna, la Secretaría o el Comité Permanente, según corresponda, para que sea debidamente examinada.

Identificación de especies para su examen

El Grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices recomienda que se adopten los siguientes criterios para seleccionar a las especies que habrán de ser examinadas:

- 1) Convendría excluir de los exámenes a las siguientes especies:
 - i) Especies "muy notorias" (como los elefantes, las ballenas y las galápagos).
 - ii) Especies cuya inclusión ha sido decidida de conformidad con la Resolución Conf. 9.24 (es decir, especies en relación con las cuales se han examinado propuestas de enmienda de los Apéndices en las 10^a y 11^a reuniones de la Conferencia de las Partes o lo serán en la 12^a reunión).
 - iii) Especies ya sometidas al proceso de Examen del Comercio Significativo o cuyo examen está en curso (Resolución Conf. 8.9 (Rev.)).
- 2) Convendría incluir en los exámenes a las siguientes especies:

- i) Debería darse prioridad a las especies enumeradas en los primeros años de existencia de la Convención y a las inclusiones de taxones superiores (es decir, género, familia, etc.).
- ii) En el caso de las especies enumeradas en el Apéndice II, debería darse prioridad a aquellas que son objeto de un comercio muy reducido. No obstante, el Grupo de Trabajo insta a la prudencia, ya que el hecho de que el comercio sea reducido no significa siempre que deje de constituir una amenaza para la especie y que la inclusión en el Apéndice sea injustificada. La existencia de un comercio reducido puede deberse a que la población es muy pequeña o a que la Autoridad Científica de una Parte no ha logrado emitir el correspondiente dictamen de que no habrá efectos perjudiciales. Por otra parte, el comercio ilícito podría ser considerablemente mayor que el lícito.
- iii) Las especies examinadas deberían reflejar la diversidad geográfica, incluir a especies de ambos Apéndices y poner asimismo de manifiesto diversidades en las estrategias de supervivencia.

Proceso de futuros exámenes

El Grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices recomienda lo siguiente:

- 1) Los futuros exámenes deberían encararse como un proceso en tres etapas, a saber:
 - i) La presentación de resultados de datos comerciales, a fin de determinar qué especies podrían ser objeto de examen (véase *supra* la referencia a “la identificación de especies que podrían ser objeto de examen”).
 - ii) La realización de un “examen sucinto de especie” que incluya la siguiente información:
 - La justificación de la inclusión original (cuando se disponga de ella);
 - resumen de los datos comerciales desde la inclusión original en los Apéndices;
 - situación actual de la población;
 - tendencias de la población;
 - estado de conservación actual.
 - iii) Cuando el Comité de Fauna no logre determinar a partir del “examen sucinto de especie” si la inclusión actual de una especie en la CITES está o no justificada, deberá procederse a un “examen pormenorizado de especie”, basado en la información estipulada en el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24. Si la Conferencia de las Partes, en su 12ª reunión (noviembre de 2002), decide enmendar la Resolución Conf. 9.24, debería utilizarse en la nueva resolución el modelo de propuesta para la enmienda de los Apéndices detallado en el Anexo 6 de la Resolución citada.
- 2) Como parte del examen de la especie, deberían también completarse en todos los casos los cuadros presentados en el Doc. AC.16.8 Anexo 2.
- 3) Se insta a los examinadores a que soliciten información a las Autoridades Científicas y Administrativas de los Estados del área de distribución; también, que procedan a un examen de la literatura existente y pidan datos a los expertos, científicos y organizaciones de conservación pertinentes. Se aconseja vivamente, para facilitar el acopio de información suministrada por los Estados del área de distribución y los expertos correspondientes, utilizar cuestionarios similares a los elaborados por los Estados Unidos de América para sus exámenes (se adjuntan copias). Dichos cuestionarios se basan en los criterios de inclusión de especies enunciados en la Resolución Conf. 9.24.

- 4) En todos los casos, alguna Parte o algún miembro del Comité de Fauna debería asumir la responsabilidad de presentar un examen de especie, si bien todas las Partes pueden solicitar que aquél sea realizado por una organización no gubernamental o un científico. (En la 17ª reunión del Comité de Fauna el Grupo de Trabajo reconoció que no siempre es productivo confiar los exámenes a las Partes, según lo pone de manifiesto el número considerable de especies seleccionadas para ser examinadas durante las 15ª y 16ª reuniones del Comité de Fauna pero cuyo examen no ha sido completado por la Parte que se ofreció a realizarlo o en relación con las cuales ninguna Parte se propuso voluntariamente para efectuar el examen. En la 17ª reunión del Comité de Fauna, el Grupo de Trabajo debatió otras posibilidades para realizar los exámenes. Una sería que la Secretaría contratara a alguna persona o entidad para efectuar los exámenes, tal como se hace en la actualidad en el marco del proceso de Examen del Comercio Significativo. Otra posibilidad entrañaría la participación de los estudiantes que cursan el Máster CITES o de los Grupos de Especialistas de la UICN.